



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá – Cundinamarca, octubre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial, se requiere a la parte demandada para que dentro de los treinta (30) días siguientes, de cumplimiento al auto de 4 de marzo de 2020, con la advertencia que de no acreditarse el pago respectivo, se decretará el desistimiento de la prueba pericial allí ordenada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 25 DEL
DIA DE HOY, 29-10-2020.**

ADURTH F CÁRDENAS G

Secretario

Firmado Por:

CESAR MONTAÑEZ ROMERO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b90a6aba8cd93c7dc95fb32d896fa0b834279a962285fd7585cb6c
46c7eb33e**

Documento generado en 28/10/2020 04:55:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**